



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01308424- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LOS MICHES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01308424- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000770/2023; la Ley 3016 y su Decreto reglamentario N° 1106/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y con equilibrio territorial;

Que en este marco, el Ministerio de Producción e Industria ha delineado un Plan de Desarrollo Productivo e Industrial para el impulso de las estructuras agropecuaria e industrial a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que la Ley 3016, debe garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada (y viceversa), conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural;

Que entre las funciones que se le asignan a la autoridad de aplicación de la Ley 3016, se encuentra la de: planificar en coordinación con las organizaciones de productores, la construcción de alojos, sesteos, callejones, aguadas y otras obras, así como el mantenimiento de las existentes;

Que desde la Subsecretaría de Producción, se ha trabajado en la priorización de obras a ejecutar según lo establecido en el artículo 19° de la Ley 3016;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano contralor de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Los Miches, CUIT N° 30-67260261-7, por la suma de pesos un millón ochocientos veintisiete mil cien (\$1.827.100,00), destinado a la construcción de dos (2) refugios de 12 metros cuadrados aproximadamente cada uno.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Los Miches, que como Anexo **IF-2023-01501738-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente, y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, a suscribirlo en representación de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033: DESARROLLO RURAL

JUR	SA	UO	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	---	---	033	---	04	05	00	05	08	02	918	1111	0000	\$1.827.100,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Los Miches la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.